



La pensión compensatoria, ¿debe desaparecer del Código Civil? ¿Necesidad o abuso?

Tiene por finalidad colocar al beneficiario en una situación de potencial igualdad de oportunidades

Concurren los requisitos de la pensión compensatoria que se caracteriza por la confluencia, imprescindible, de una doble condición comparativa, afectante la primera a la inferioridad en que el cónyuge reclamante se encuentra, a consecuencia de la separación o el divorcio, en relación con su anterior situación en el matrimonio mientras que la segunda hace referencia a la menor capacidad económica de dicho litigante en relación con el superior estatus de su consorte.

La pensión compensatoria tiene como finalidad colocar al beneficiario en una situación de potencial igualdad de oportunidades a las que habría tenido de no haber mediado el vínculo matrimonial, por lo que en determinadas situaciones como breve duración del matrimonio, juventud del beneficiario o especial cualificación profesional de éste es posible limitar a priori dicha pensión, pero ninguna de estas circunstancias concurren en

...